

GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República establece que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República determina que el Estado central tendrá competencia exclusiva sobre las políticas tributaria y aduanera;

Que el artículo 300 de la Constitución determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que la Disposición General Octava del Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 111 de 19 de enero de 2010, establece que los ministerios y secretarías nacionales identificarán sus proyectos emblemáticos para atender las necesidades de continuidad, seguimiento, operatividad y ejecución de dichos proyectos; en los términos definidos por el Ministerio de Trabajo y el ente rector de finanzas;

Que mediante oficios Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0099-O de 31 de agosto de 2022 y SNP-SNP-SGP-2022-0095-O de 29 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió los dictámenes de prioridad al proyecto Programa de Mejora de la Administración Tributaria y Aduanera / Componente I y Componente II;

Que en sesión ordinaria del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional del Servicio de Rentas Internas No. NAC-GCCACTC23-00000001 realizada el 10 de enero de 2023, se aprobó declarar al Programa de Mejora de la Administración Tributaria y Aduanera / Componente I. Fortalecimiento institucional del Servicio de Rentas Internas con la categoría de emblemático;

Que en sesión del Comité de Dirección del Servicio de Rentas Internas No. CDI-2023- 01, realizada el 25 de enero de 2023, se aprobó declarar al Programa de Mejora de la Administración Tributaria y Aduanera / Componente I. Fortalecimiento institucional del Servicio de Rentas Internas, como estratégico institucional con categoría prioritaria;

Que mediante Resolución No. SENAE-SENAE-2023-0086-R del 29 de septiembre de 2023, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador calificó como emblemático el proyecto “Repotenciación de la Administración Tributaria y Aduanera”;

Que la implementación del Programa de Mejora de la Administración Tributaria y Aduanera permitirá incrementar la eficacia operativa del Servicio de Rentas Internas en el área de control tributario, la eficacia operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en el área del control aduanero, y la calidad de los servicios a los Operadores de Comercio Exterior;

Nº 881

GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que este Programa se encuentra alineado con el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, el cual establece como política fomentar un sistema tributario simple, progresivo, equitativo y eficiente, que evite la evasión y elusión y que genere un crecimiento económico sostenido; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en los numerales 3 y 5 del artículo 147 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.- Declárese de interés y prioridad nacional la implementación del Programa de Mejora de la Administración Tributaria y Aduanera, con el objetivo de reforzar la capacidad de gestión de la administración tributaria aduanera para incrementar los ingresos tributarios y aumentar la competitividad económica.

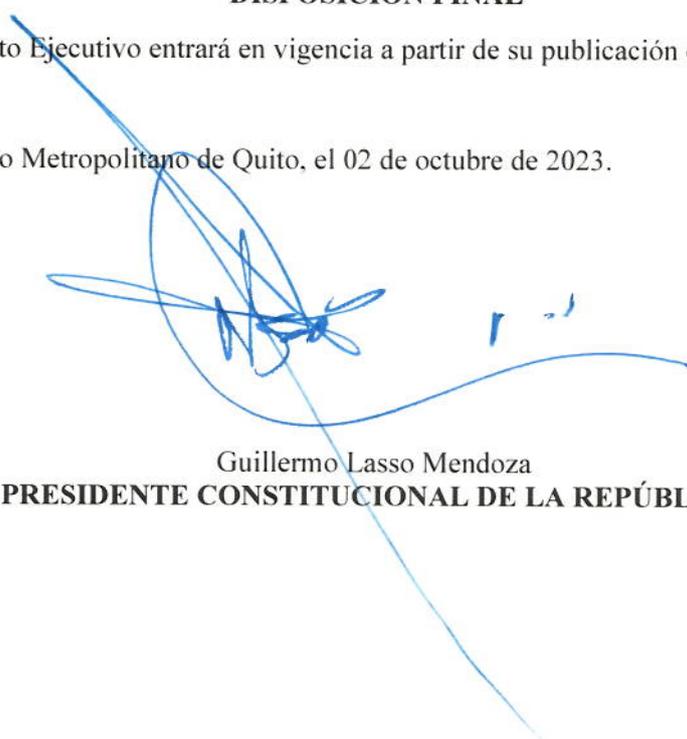
DISPOSICIÓN GENERAL

Encárguese al Servicio de Rentas Internas y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador la ejecución de las acciones encaminadas a la implementación del Programa de Mejora de la Administración Tributaria y Aduanera, dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de octubre de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA